

INFORME CFIN-2020-0002	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO INFORME TÉCNICO – CORREDOR CENTRAL NORTE	TRANSPORTE DE PASAJEROS
Trole <input type="checkbox"/> Sur Oriental <input type="checkbox"/> Central Norte <input type="checkbox"/> Sur Occidental <input type="checkbox"/> Ecovia <input type="checkbox"/> EPQ <input type="checkbox"/>		

FECHA. 13 de julio de 2020

En atención al Memorando No. EPMTPO-GG-2020-0179-M del 10 de julio de 2020, en el cual se me informa: "(..)...el día de hoy viernes 10 de julio de 2020 se llevó a cabo la sesión extraordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito DIR-EPMTPO-003-2020. En la referida sesión, se resolvió –entre otras- la siguiente resolución: El Secretario de Movilidad y el Gerente de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, presentarán los informes técnicos y jurídicos respectivos relacionados con el Contrato de Operación Para la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Corredor Sur Occidental y del Contrato del Corredor Central Norte del Distrito Metropolitano de Quito para conocimiento de los Señores Concejales, y se solicite una Resolución por parte del Concejo Metropolitano al respecto. Por lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo resuelto por el Directorio, solicito de la manera más comedida se elaboren los respectivos informes técnicos-financieros y jurídicos solicitados, que deberán ser remitidos hasta el próximo día lunes 13 de julio de 2020."

1. ANTECEDENTES:

En la ciudad de Quito el 28 de marzo de 2013, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COOP CATAR LTDA", COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON, TRANSPORTES CARCELÉN TARQUI C.A., COLECTIVOS DE TRANSPORTES URBANOS PICHINCHA C.A., CONSORCIO EMPRESARIAL DEL TRANSPORTE C.A. CONETRA, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO TRANS. SANCARLOS S.A., CONSORCIO GLOBALTRANS, COOPERATIVA PAQUISHA Y COMPAÑÍA DE TRANSPORTES HEMISFÉRICOS TRANHEMISFÉRICOS S.A. celebran el Acuerdo de Gestión Transitoria Corredor Central Norte.

Mediante oficio No. 041-CCN-2013, de 20 de febrero de 2013, los señores Wilson Chamba y William Mosquera, en su orden, Presidente y Gerente General del Comité de Administración del Fideicomiso, motivados en las diferencias que mantiene el Fideicomiso con terceros en relación con la recaudación del Subsistema de Transporte, anunciaron la adopción de acciones que modifican unilateralmente los términos del Contrato de Operación, a partir del 23 de febrero de 2013.

Mediante oficio No. SM-0369/13, de 23 de febrero de 2013, el Distrito Metropolitano de Quito, a través del Secretario de Movilidad, manifestó su desacuerdo con las medidas anunciadas.


En razón del riesgo de que la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el Subsistema de Transporte se vea afectada en su continuidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, seguridad y calidad, todas condiciones esenciales del servicio público, el señor Alcalde Metropolitano, mediante Resolución A003, de 22 de febrero de 2013, adoptó medidas de carácter urgente y transitorio para enfrentar la emergencia evidenciada (las "Medidas Urgentes" o "Resolución 003").

Entre las Medidas Urgentes consta el solicitar a la Función Judicial las acciones urgentes para evitar la afectación al servicio público. En este contexto, el 23 de febrero de 2013, a las 03H30, la Jueza de la Unidad Judicial de Garantías Penales con Competencia en Delitos Flagrantes, con fundamento en el artículo 35 del Código de Procedimiento Penal, autorizó "disponer el uso y operación al personal del Distrito Metropolitano de Quito, de los buses articulados en dicho corredor; debiendo para el efecto contar con la colaboración de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas y de la fuerza pública en general a efectos de lograr que no se interrumpa el servicio a la ciudadanía y se pueda lograr las medidas que de forma unilateral pretenden tomar los operadores del corredor central" (la "Disposición Judicial").

Así mismo, entre las Medidas Urgentes, el señor Alcalde dispuso a la Empresa Pública Metropolitana de Transporte Público de Pasajeros de Quito "adopte las medidas necesarias, de acuerdo con la ley, a fin de garantizar la operación de los buses articulados que operan en el Corredor Central Norte y la gestión administrativa y de recaudo de los valores que se generen en las paradas, estaciones y terminales de éste".

En razón de la adopción de las Medidas Urgentes y la Disposición Judicial, la mañana del 23 de febrero de 2013, el Gestor asumió la Operación Troncal en el Subsistema de Transporte, íntegramente. La prestación de los servicios complementarios de alimentación se ha mantenido en los términos del Contrato de Operación, bajo la fiscalización y control de la Secretaría de Movilidad conforme lo ha dispuesto el señor Alcalde como Medidas Urgentes.

En atención a las Medidas Urgentes y la Disposición Judicial, el mismo 23 de febrero de 2013, con el objeto de evitar cualquier acto compulsivo, las adoras consintieron en facilitar el empleo de los Buses Troncales y todos sus Medios para que la Operación Troncal del Subsistema de Transporte, desde dicha fecha a cargo del Gestor, no se vea afectada.

INFORME CFIN-2020-0002	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO INFORME TÉCNICO – CORREDOR CENTRAL NORTE	TRANSPORTE DE PASAJEROS 
Trole <input type="checkbox"/> Sur Oriental <input type="checkbox"/> Central Norte <input type="checkbox"/> Sur Occidental <input type="checkbox"/> Ecovia <input type="checkbox"/> EPO <input type="checkbox"/>		

Mediante oficio No. 045-CCN-2013, de 27 de febrero de 2013, las Operadoras, excepto la Sociedad Anónima de Transportes Ejecutivos del Sur TESUR S.A., solicitaron al Distrito Metropolitano de Quito, en lo principal: La terminación del Contrato de Operación, por mutuo disenso. La negociación y suscripción de un contrato de operación al amparo de los artículos 56, 72 y 76 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y 76 del Reglamento de la referida Ley, de modo que se proceda con los respectivos informes, resolución administrativa y notificación.

Mediante oficio No. s/n, de 26 de febrero de 2013, de su parte, el Fideicomiso, a través de su representante legal, se ha dirigido al Distrito Metropolitano de Quito para manifestar que, conforme al régimen contractual y las circunstancias de hecho que mantienen con terceros, el Contrato de Operación, así como los instrumentos que le son conexos, son inviables.


Con los informes financiero, técnico y legal contenidos en los memorandos GAF-2013-161 de 13 de marzo de 2013, GT-2013-0306 de 7 de marzo de 2013 y AJ-135a-2013 de 5 de marzo de 2013, se han recomendado la adopción de medidas que permitan al Gestor proveerse de los Medios necesarios para asegurar la continuidad del servicio público en el Subsistema de Transporte mientras se mantienen vigentes las Medidas Urgentes y la Disposición Judicial, y las autoridades competentes consideran y resuelven sobre las peticiones de los Operadores.

2. BASE LEGAL Y ANÁLISIS TÉCNICO:

El Acuerdo de Gestión Transitoria Corredor Central Norte en sus numerales dice:

7. La Flota

- Las Operadoras se obligan a poner a disposición del Gestor todos los Buses Troncales que, de conformidad con los registros públicos, venían operando en el Subsistema de Transporte hasta el veinte y tres (23) de febrero de dos mil trece (2013), esto es, setenta y cuatro (74) Buses Troncales.
- Él Gestor declara y reconoce que los Vehículos que son destinados a la Operación de conformidad con este Acuerdo son de propiedad de las Operadoras o de terceros; sin embargo, sin perjuicio de la Decisión judicial, las Operadoras otorgan o causarán que voluntariamente se otorgue el derecho de uso a favor del Gestor, compensado este uso en los terminos de este Acuerdo a través de la Retribución de Uso.

INFORME CFIN-2020-0002	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO INFORME TÉCNICO - CORREDOR CENTRAL NORTE	TRANSPORTE DE PASAJEROS 
Trole <input type="checkbox"/> Sur Oriental <input type="checkbox"/> Central Norte <input type="checkbox"/> Sur Occidental <input type="checkbox"/> Ecovia <input type="checkbox"/> EPQ <input type="checkbox"/>		

11. Aplicación de las Rentas del Subsistema


- Las Partes declaran que las Rentas del Subsistema serán aplicadas de conformidad con el siguiente orden de prelación: (i) Pago de los costos y gastos en que haya o deba incurrir el Gestor a partir del veinte y tres (23) de febrero de dos mil trece (2013) y durante el Periodo de Emergencia. (ii) El pago de la Retribución por Uso, prevista en este Acuerdo, a favor de la Cooperativa. (iii) Los pagos que se deban efectuar a cuenta de las Operadoras por las tareas previstas en la cláusula 10 (d) de este Acuerdo.
- Sin embargo, se retendrá y deducirá de la Retribución de Uso antes de su pago, los tributos que le corresponda pagar, las multas o cualquier otra obligación pecuniaria a cargo de las Operadoras, de conformidad con este Acuerdo y el Régimen Jurídico Aplicable.
- Del mismo modo, las Operadoras, individual o conjuntamente, podrán solicitar al Gestor que de la Retribución de Uso que les corresponda sea retenido y pagado a favor de un tercero, cualquier monto exclusivamente vinculado con las obligaciones derivadas de este Acuerdo.

11.2. Instrucciones y procedimiento de pago y facturación

- La Operadoras, mediante instrumento, requieren y autorizan al Gestor que la Retribución de Uso le sea pagada a la Cooperativa.
- Las Operadoras, por medio de este instrumento instruyen a la Cooperativa a: (i) Liquidar con el Gestor la Retribución de Uso. (ii) Facturar como reposición de gastos la Retribución de Uso, con base en las facturas que cada Operadora emitirá en función de las instrucciones que la Cooperativa haya recibido para el Periodo de Emergencia. El monto total a ser facturado por las Operadoras, en cualquier caso, se sujetará a los valores que se desprendan de la liquidación de la Retribución de Uso. (iii) Pagar a las Operadoras la porción que les corresponde por los servicios prestados una vez cobrada la Retribución de Uso.

11.3. Retribución de Uso

- El Gestor con cargo a las Rentas del Subsistema pagará a la Cooperativa la Retribución de Uso en proporción al número de los Buses Troncales efectivamente provistos por las Operadoras del total de Vehículos previstos en este Acuerdo, el valor que resulte de deducir del total de los montos recaudados semanalmente, los siguientes valores: (i) Los costos y gastos incurridos por el Gestor para atender la delegación efectuada mediante la Resolución 003. (ii) Las multas liquidadas que sean aplicables

INFORME CFIN-2020-0002	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO INFORME TÉCNICO – CORREDOR CENTRAL NORTE	TRANSPORTE DE PASAJEROS 
Trole <input type="checkbox"/> Sur Oriental <input type="checkbox"/> Central Norte <input type="checkbox"/> Sur Occidental <input type="checkbox"/> Ecovia <input type="checkbox"/> EPQ <input checked="" type="checkbox"/>		

de conformidad con este Acuerdo. (iii) Las retenciones que deban ser practicadas de conformidad con este Acuerdo.

- Los días lunes de cada semana, durante el Periodo de Emergencia, el Gestor junto con la Cooperativa procederá a liquidar los valores que por Retribución de Uso le corresponda por el periodo semanal inmediatamente anterior.
- Con esta liquidación, la Cooperativa instrumentando los mecanismos que contable y legalmente considere pertinentes, facturará al Gestor por los costos y gastos incurridos en el periodo, dentro de los tres (3) primeros días contados desde la fecha de liquidación.


3. CONCLUSIONES:

Con toda la información antecedente señalada y los parámetros que nos da el Acuerdo firmado entre las partes que conforman el Corredor Central Norte y revisada la documentación de soporte, se informa que de acuerdo a los registros contables de los Estados Financieros de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros Quito, no existe ninguna retención, cuenta por pagar o provisión; por lo tanto no se refleja valor alguno por pagos pendientes no generados al Consorcio del Corredor Central Norte, en el período del 23 de febrero de 2013 al 31 de mayo de 2017, por lo que, de acuerdo a esta información financiera, la EPMPQ no tiene ningún valor pendiente de pago al Corredor Central Norte, para lo cual, a continuación encontrará el cuadro consolidado de pagos efectuados en los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO INFORME CONSOLIDADO DE PAGOS AL CORREDOR CENTRAL NORTE DEL 23 DE FEBRERO DE 2013 AL 31 DE MAYO DE 2017						
---	--	--	--	--	--	--

AÑOS	RECAUDACIÓN	EGRESOS OPERACIONALES	RECAUDACIÓN MENOS EGRESOS	VALOR FACTURADO	MULTAS APLICADAS	VALOR TRANSFERIDO
2013	6.351.495,15	1.017.138,75	5.336.706,46	5.264.620,18	28.076,61	5.236.543,55
2014	7.394.582,36	824.696,21	6.569.886,15	6.481.103,90	33.059,61	6.448.044,29
2015	7.554.493,32	632.592,77	6.921.900,55	6.828.361,33	57.473,71	6.770.887,62
2016	7.464.636,87	531.381,50	6.933.255,37	6.839.562,75	41.400,00	6.798.162,75
2017	3.070.058,47	226.930,50	2.843.127,97	2.804.707,33	39.689,68	2.765.017,65

TOTAL	31.835.266,17	3.232.739,73	28.604.876,50	28.218.355,49	199.699,61	28.018.655,86
--------------	----------------------	---------------------	----------------------	----------------------	-------------------	----------------------

INFORME CFIN-2020-0002	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO INFORME TÉCNICO – CORREDOR CENTRAL NORTE	TRANSPORTE DE PASAJEROS 
Troleo <input type="checkbox"/> Sur Oriental <input type="checkbox"/> Central Norte <input type="checkbox"/> Sur Occidental <input type="checkbox"/> Ecovia <input type="checkbox"/> EPQ <input checked="" type="checkbox"/>		

También se debe destacar que en cumplimiento a el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo No. 144 nos dice: "Art. 144.- Liquidación de servicios con exclusión de gastos reembolsables en el país.- Cuando un sujeto pasivo emita facturas por sus servicios gravados con tarifa 12% de IVA y además solicite el reembolso de gastos por parte de un tercero, procederá de la siguiente manera: a) Emitirá la factura exclusivamente por el valor de sus servicios sobre el que además determinará el Impuesto al Valor Agregado que corresponda"

Por medio del presente comunico que durante la ejecución de la Adenda firmada y revisada la información en la Coordinación Financiera hasta la presente fecha no se ha recibido la solicitud de la facturación por el servicio prestado por la EPMTQP al Corredor Central Norte, correspondiente al periodo del 01 de agosto al 24 de diciembre del 2018, tampoco se ha recibido un documento con el detalle en el cual soliciten la apertura de una cuenta por cobrar por concepto de multas, sin embargo mediante Memorando CSI-2019-0327 de 12 de abril de 2019 suscrito por la Ing. Giovanna Cañas Coordinadora de Gestión del Sistema Integrado (encargada), adjunta el detalle de kilómetros operados por la flota articulada de la EPMTQP y el detalle de los valores adeudados por concepto de multas pendientes de cobro. Por este motivo también se remitió al área de operaciones el Memorando No. EPMTQP-GAF-CFIN-2020-0279-M de 26 de junio de 2020 donde se solicita: "Por lo anteriormente enunciado y en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la Gestión de la Potestad Coactiva de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, reitero la petición realizada en los Memorandos: EPMTQP-GAF-2019-0591-M, y EPMTQP-GAF-CFIN-2020-0228-M, esto es, remitir el requerimiento explícito con toda la documentación de soporte para emitir la o las facturas de los valores pendientes de cobro al Corredor Central Norte: Memorando mediante el cual la Coordinación a su cargo solicite la emisión de la o las facturas, de acuerdo a los periodos y valores que se generaron por la prestación del servicio de transporte. Memorando con los valores por multas generadas, por cobrar al Corredor Central Norte. Documentación que respalde lo antes mencionado.

Adicionalmente informo a usted que la EPMTQP recaudó el valor de USD \$26.124,83 correspondiente al servicio de transporte prestado por el periodo del 1 al 31 de julio del 2018, del cual generamos la Factura No 001-001-12513 de 26 de agosto de 2018, esta fue la última factura cancelada por parte del Corredor Central Norte.

Es importante aclarar que la EPMTQP no adeuda ningún valor al Corredor Central Norte

Atentamente,

INFORME CFIN-2020-0002	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO INFORME TÉCNICO - CORREDOR CENTRAL NORTE	TRANSPORTE DE PASAJEROS <small>metro qto. eq</small>			
Trole <input type="checkbox"/>	Sur Oriental <input type="checkbox"/>	Central Norte <input type="checkbox"/>	Sur Occidental <input type="checkbox"/>	Ecovia <input type="checkbox"/>	EPQ <input checked="" type="checkbox"/>

Elaborado por

Ing. Christian Misael Segovia Chávez
Coordinador Financiero

Aprobado por



Ing. Marcelo Rodríguez Cano
Gerente Administrativo Financiero

Se adjunta:

- Acuerdo de Gestión Transitoria Corredor Central Norte.
- Adenda Corredor Central Norte.
- Memorando CSI-2019-0327 de 12 de abril de 2019.
- Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CFIN-2020-0279-M.